

**Autorizan Crédito Suplementario a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO Nº 263-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior y del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, a través de los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo Nº 1133, se establece el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19846 y del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, y la creación del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el cual se constituye en el nuevo régimen previsional aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros, que los actuales pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19846 percibirán además de la pensión y los beneficios adicionales que actualmente vienen percibiendo, el monto equivalente al incremento de la remuneración que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, según el grado en base al cual percibe su pensión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1133 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante el Decreto de Urgencia Nº 059-2011, a efectos de garantizar el cumplimiento de obligaciones del personal pensionista militar y policial;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2013-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 139 752 046,00), en los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, para ser destinados a financiar el pago de planillas de los pensionistas que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial - CPMP, correspondiente al primer trimestre del año 2013, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1133;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 080-2013-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, en los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 172 512 348,00), para ser destinados, entre otros, a financiar el pago de planillas de los pensionistas que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial - CPMP, correspondiente al segundo trimestre del año 2013, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1133;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2013-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, en los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 117 344 364,00), para

ser destinados a financiar el pago de planillas de los pensionistas que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial - CPMP, correspondiente al tercer trimestre del año 2013, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1133;

Que, mediante los Oficios N°s. 1354-2013-IN-DM y 942-2013-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado la transferencia de recursos para financiar el pago de planillas de los pensionistas que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el cuarto trimestre del año 2013, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133 por la suma total de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 128 007 758,00), correspondiendo al pliego 007 Ministerio del Interior la suma de SESENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 035 036,00) y al pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 972 722,00);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los recursos, vía Crédito Suplementario, provenientes del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial creado mediante Decreto de Urgencia N° 059-2011, hasta por la suma total de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 128 007 758,00), correspondiendo al Pliego 007 Ministerio del Interior la suma de SESENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 035 036,00) y al Pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 972 722,00), para ser destinados a financiar el pago de planillas de los pensionistas que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el cuarto trimestre del año 2013, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1133;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 128 007 758,00), correspondiendo al Pliego 007 Ministerio del Interior la suma de SESENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 035 036,00) y al Pliego 026 Ministerio de Defensa la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 972 722,00); para ser destinados a financiar el pago de planillas de los pensionistas que se encuentran a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el cuarto trimestre del año 2013, en aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1133, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios  
(Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones  
Militar Policial)

128 007 758,00

**TOTAL INGRESOS**

**128 007 758,00**

=====

## EGRESOS

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

|                   |                         |                      |
|-------------------|-------------------------|----------------------|
| GASTOS CORRIENTES |                         |                      |
| 2.5 Otros Gastos  |                         | 60 035 036,00        |
|                   | <b>Subtotal UE 001</b>  | <b>60 035 036,00</b> |
|                   |                         | =====                |
|                   | <b>TOTAL PLIEGO 007</b> | <b>60 035 036,00</b> |
|                   |                         | =====                |

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

|                   |                         |                       |
|-------------------|-------------------------|-----------------------|
| GASTOS CORRIENTES |                         |                       |
| 2.5 Otros Gastos  |                         | 67 972 722,00         |
|                   | <b>Subtotal UE 009</b>  | <b>67 972 722,00</b>  |
|                   |                         | =====                 |
|                   | <b>TOTAL PLIEGO 026</b> | <b>67 972 722,00</b>  |
|                   |                         | =====                 |
|                   | <b>TOTAL EGRESOS</b>    | <b>128 007 758,00</b> |
|                   |                         | =====                 |

### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas